



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-01197
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Inadmite demanda

Estudiada la presente demanda, considera el Despacho que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, además de lo dispuesto en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, se hace necesario inadmitirla, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

PRIMERO: Se deberá aportar un nuevo poder para actuar, ya que en el aportado con la demanda no se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2º, del artículo 5º, del Decreto 806 de 2020, esto es, ***"se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados"***.

SEGUNDO: Se deberá adecuar el acápite de pretensiones de la demanda, en el sentido de especificar a partir de qué fecha se hace el cobro de los intereses de mora por **cada uno de los cánones** de arrendamiento.

TERCERO: Ya que se está solicitando el cobro de cánones de arrendamientos que se generen a futuro, deberá la parte actora indicar en el escrito de demanda si el contrato de arrendamiento aún se encuentra vigente y si la parte demandada aún ostenta la tenencia del inmueble.

CUARTO: Se deberá aportar el certificado de existencia y representación de la sociedad demandada **ECOHILANDES S.A.S.**

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

**Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4b67453b9cbbca9022028227edbe44a61a9eb075f1789b6904b6afe4235e61b**
Documento generado en 28/10/2021 03:02:15 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**